



## Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



### ACUERDO CI SANAA No. 48 / 20-04-2016

La Comisión Interventora del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y alcantarillados (SANAA).

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 5 de agosto de 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-046-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 6 de agosto de 2015, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó: Intervenir el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) por razones de interés público, nombrando para ese efecto, una Comisión Interventora por un término de ciento ochenta (180) días calendario, con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. Para el cumplimiento de sus funciones quedó facultada para solicitar la colaboración, participación e integración, de otras dependencias públicas o privadas que considere pertinentes, manteniendo en todo caso comunicación y diálogo permanente con todos los sectores vinculados con el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 del decreto ya citado otorga las mismas facultades que a los administradores y órganos de decisión superior del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) *"específicamente en lo que respecta a su funcionamiento, desarrollo y operación, ejerciendo por lo tanto todas las potestades de administración y dirección de todas las actividades..."*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 del Decreto aquí citado establece que "Quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones, durante la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Junta Directiva.....".

**CONSIDERANDO:** Que con fecha dos (02) de febrero del 2016 mediante Decreto Ejecutivo número PCM-013-2016 y publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha once (11) de marzo del 2016 se prorroga la intervención del el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) hasta el treinta 30 de junio del 2016 todo con el propósito de que la Comisión Interventora logre completar el traspaso de los Sistemas a cargo del SANAA, así como los bienes directamente afectados a su prestación a las municipalidades correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo No.266-2013 contentivo de la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno, establece: "La Comisión



## *Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados*



Interventora, tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal". Además la causa justificada para que la comisión interventora proceda a la suspensión temporal del personal, la terminación de contrato de trabajo o la revocación de acuerdos del personal que se consideran innecesarios.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución CI SANAA No. 02/19-08-2015 se nombró interinamente al ciudadano WALTER ROBERTO PAVON VILLARS como Gerente General Interino del SANAA.

**CONSIDERANDO:** Que las atribuciones del Gerente General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA) se encuentran establecidas en el Artículo 25 de la Ley Constitutiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA).

**CONSIDERANDO:** Que mediante resolución CI SANAA No. 006/25-08-2015 se acordó otorgar atribuciones específicas al Ingeniero Walter Pavón en su condición de Gerente General.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que tanto la Comisión Interventora del SANAA como el Gerente General tengan claras sus atribuciones y funciones para el mejor desempeño de esta institución.

### **POR LO TANTO:**

Con fundamento en las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. PCM 046-2015 de fecha 5 de agosto del 2015.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Otorgar al Gerente General Interino, Ingeniero Walter Pavón, las siguientes facultades y atribuciones:

1. Tener a su cargo la administración inmediata del servicio y ser responsable ante la junta directiva del funcionamiento correcto y eficiente del mismo y será el superior jerárquico del personal.
2. Asistir a las sesiones de la junta directiva.
3. Dedicar todo su tiempo al desempeño de sus funciones, las cuales serán incompatibles con el ejercicio remunerado o Ad-Honorem de cualquier otro cargo, excepto los de carácter docente
4. Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, el reglamento y los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.

5. Informar a la Junta Directiva de los asuntos importantes relacionados con el funcionamiento del servicio.
6. Someter anualmente a la Junta Directiva el Proyecto de presupuesto, la memoria y el balance general del servicio
7. Proponer a la junta directiva el nombramiento, suspensión o remoción de jefes de departamento, y de secciones y nombrar, suspender o remover a los demás empleados del mismo de conformidad con el reglamento.
8. Ejercer las demás funciones y facultades que le otorgue la ley, el reglamento y los acuerdos de la junta directiva.
9. La Representación legal como atribución concedida al Gerente General será ejercida con previa autorización de la Presidenta de la Comisión Interventora y refrendada por la Secretaria de la Comisión Interventora.
10. Todo documento de pagos preparados y posteriormente efectuados por el Gerente Financiero así como el Tesorero deberán llevar el visto bueno del Gerente General Interino previa autorización de la Presidenta de la Comisión Interventora y refrendada por la Secretaria de la Comisión Interventora.

Entendiéndose que a lo que se refiere como Junta Directiva será la Comisión Interventora del SANAA.

**SEGUNDO:** La Comisión Interventora mantendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la representación legal del Servicio Autónomo Nacional de Acueducto y Alcantarillado (SANAA).
2. Atender las relaciones del Servicio con los Poderes Públicos y con el Sector Privado.
3. Conferir y revocar poderes conforme al reglamento de la Ley Constitutiva del SANAA.

  
NIVIDA HERNANDEZ  
PRESIDENTE CI

  
SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ  
MIEMBRO CI



  
JOSE DOLORES VELASQUEZ  
MIEMBRO CI